

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC 000012

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL N° 053 - 2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 02 de Febrero del 2016.

VISTO:

El Informe N° 271-2016/SGIDUR/CGMM/MDCH/C. del 01/02/16 emitido por el Ing. Carlos Gustavo Muñoz Mendoza Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cual eleva el proyecto de directiva de ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa revisada para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 79 Inc. 4) Numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de organización de espacio físico y uso de suelos ejercen las siguientes funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: La de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18/07/88 que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, entendidas estas como Ejecución Presupuestaria Directa, se produce cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo de la obra, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios. Está definida por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y reglamentada de manera general por la Resolución de Contraloría antes señalada que rige desde el año 1988 y entre sus pautas dispone que:

- Las entidades que programen la ejecución de obras por esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal; el personal técnico-administrativo necesario y los equipos necesarios.
- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras que se cuente con el expediente técnico aprobado por el nivel competente.

Salvemos Challhuahuacho
Haciendo Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

000011

- La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en liquidación de la obra.

Las obras por administración directa deben cumplir con todas las reglamentaciones complementarias y/o análogas a toda obra, contar con el profesional residente de la obra, con la supervisión, con el cuaderno de obra, pruebas de calidad, informes mensuales de valorización, con el control de ingreso y salida de materiales y finalmente, con la liquidación técnica y financiera debidamente aprobada;

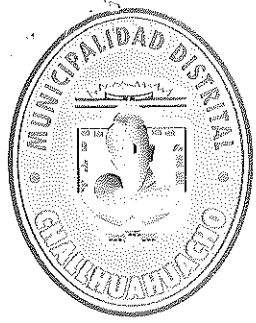
Que, estando a la Opinión Legal N° 239-2013-OAJ-MDQ-2013 del 16/07/13 emitido por el Abog. Felipe Raúl Pulido Loaiza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien OPINA: Porque es procedente aprobar el Proyecto final de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA y el anexo que se adjunta, con la finalidad de establecer un mecanismo eficaz que permita desarrollar procesos de formulación de estudios definitivos, ejecución, supervisión y liquidación de obras y actividades, por lo que debe formalizarse mediante la correspondiente Resolución de Gerencia, conforme a la delegación de facultades específicas aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2013 del 02/01/13 para su inmediata implementación por los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2016-A-MDCH del 04 de enero 2016 delega las facultades específicas, expresa e inequívoca y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias otorgadas al Gerente Municipal Econ. Julio Quispe Gaspar, que en el Artículo Segundo, numeral 10) Procedimientos Administrativos, literal c) se faculta aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal las directivas y normas administrativas respectivamente;

Que, es deber de todo funcionario público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración pública y la Gerencia Municipal, en el ejercicio legal de sus funciones establecidas por Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; y en estricta observancia del Art. 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2016-SGIDUR/CGMM/MDCH/C: "**DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA**" que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial y consta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000010

Gestión 2015 - 2018

INTRODUCCION; OBJETIVOS; BASE LEGAL; FINALIDAD; ALCANCE; ASPECTOS GENERALES DE LA POLITICA INSTITUCIONAL; OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE INVERSIONES POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) - ADMINISTRACIÓN DIRECTA; RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE DIRECTIVA; FORMULACION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS; DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA; EJECUCION DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD); SUPERVISION DE OBRAS Y PROYECTOS; DE LA LIQUIDACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES; DISPOSICION COMPLEMENTARIA; y, ANEXOS (a - n)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las Sub Gerencias de Línea y Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y las unidades orgánicas encargadas de la formulación, aprobación, registro y supervisión y liquidación de proyectos implementen las acciones y mecanismos para su aplicación, con el fin de dar cumplimiento al contenido de la presente Directiva, la que tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente disposición a partir de la fecha de su vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

EGON JULIO QUISPE GASPAR
CEC.601
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Sec. Gral.
OAJ
OGA
O. Planif. y Ppto.
Sub Gerencias (05)
OPI
UF
EP
OSLI
Archivo

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*